

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

14763 RESOLUCION de 29 de mayo de 1991, de la Secretaria General de Turismo, por la que se concede el Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán, 1990».

Ilma. Sra.: La Orden de 29 de septiembre de 1987 regula la concesión del Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán», instituido para galardonar la aportación más significativa que, a lo largo del año a que el premio se refiere, se haya producido o desarrollado a través de los medios impresos de comunicación, nacional o extranjeros, en favor de la promoción del turismo. La Orden citada establece que el premio «Vega Inclán» se concederá al autor o autores de la obra que se considera más idónea.

De conformidad con el artículo 1.º de la referida Orden, la Secretaría General de Turismo convocó por Resolución de 26 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), la convocatoria para concurrir a dicho premio correspondiente al año 1990.

Reunido el Jurado para fallar el mismo día 23 de mayo de 1991 decidió por unanimidad la concesión del Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán» a favor de los trabajos periodísticos publicados por don Enrique Domínguez Uceta y la concesión de una mención honorífica a favor de don Enrique del Rivero Cuesta.

A la vista de la propuesta del Jurado calificador,

Esta Secretaría General de Turismo concede el premio de 2.000.000 de pesetas y una escultura conmemorativa a don Enrique Domínguez Uceta y mención honorífica para don Enrique del Rivero Cuesta, por su contribución a la divulgación de la imagen turística española.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1991.-El Secretario general de Turismo, Fernando Panizo Arcos.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

14764 ORDEN de 28 de mayo de 1991 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de melocotón con destino a su transformación en almíbar y jugo natural de frutas que regirá durante la campaña 1991-92.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de melocotón con destino a su transformación en almíbar y jugo natural de frutas formulada por la Federación Nacional de Asociaciones de la Industria de Conservas Vegetales (FNACV) y la Agrupación de Fabricantes de Conservas Vegetales (AGRUCON), por una parte, y, por otra, por las Organizaciones Profesionales Agrarias ASAJA, COAG, UPA y la Confederación de Cooperativas Agrarias de España, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificado por la Orden de 20 de diciembre de 1990, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será por la duración de la campaña 1991-1992.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de mayo de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Contrato-tipo

CONTRATO-TIPO DE COMPRAVENTA DE MELOCOTON CON DESTINO A MELOCOTON EN ALMIBAR Y/O JUGO NATURAL DE FRUTAS, PARA LA CAMPAÑA 1991-1992

Contrato número

En a de de 1991.

De una parte y como vendedor don con documento nacional de identidad o código de identificación fiscal número y con domicilio en localidad provincia

SI/NO acogido al sistema especial agrario a efectos del IVA (1).

Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción de contratación (1).

Actuando como (1) de con código de identificación fiscal número denominada y con domicilio social en calle número y facultado para la firma del presente contrato en virtud de (2) y en las que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan, con sus respectivas producciones objeto de contratación.

Y de otra como comprador don código de identificación fiscal número con domicilio en provincia de representado en este acto por don como de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato en virtud de (2).

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de conciertan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto de contrato.*—El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato kilogramos de melocotón con destino a melocotón en almíbar y/o en jugo natural de frutas (se excluyen las nectarinas), admitiéndose una tolerancia en peso de ± 10 por 100.

El vendedor se obliga a no contratar la misma cosecha de melocotón con más de una industria.

El origen de la producción contratada quedará identificado mediante el siguiente cuadro, cuando las partes contratantes así lo decidan.

Parcela denominac., pago o paraje	Identific. catastral	Término municipal	Provincia	Superficie contratada Hectáreas	Productos contral. Kgs.	Varietad	Cultivada en calidad de (3)
.....
.....
.....

Segunda. *Especificaciones de calidad.*—El producto objeto del presente contrato deberá ajustarse a las siguientes características de calidad:

Materia prima sana, fresca, limpia, sin sabores ni olores extraños, buen sabor y firme textura y con una madurez apropiada para la industrialización: Cogida a mano.

Melocotón de carne amarilla, de hueso fijo, no rojo.

Color típico de la variedad.

Calibre del fruto mayor o igual a 55 milímetros.

(1) Táchese lo que no proceda.

(2) Documento acreditativo de la representación.

(3) Propietario, arrendatario, aparcerero, etc.